

recursos maliciosos y quejas indevidas nacidas  
precisamente de la obstinacion o de la parcialidad  
vicios tan remitibles y ocasionados en Pueblo  
corros, segun lo acredita una triste experien-  
cia, y ademas teniendo presente la legalidad  
con que han procedido los antiguos capitula-  
res y el candor de las exposiciones de los que  
componen en el dia el Ayuntamiento, disimu-  
lara la material transgression en que hayan  
podido incurrir de lo mandado en las Leyes  
del Reyno, en cuya atencion. En muestra  
de otra suplico que habiendo por presentados el  
poder y testimonio con las demas diligencias  
que obran a su continuacion se sirva ampliar  
la facultad concedida a aquella villa por los  
años de mil seiscientos quarenta y tres, o  
mil seiscientos quarenta y quatro, de poder

